

Colegiación es requisito indispensable para los profesionales en educación de Preescolar y Primaria, que ejerzan en el ámbito público o privado

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro) informa a los profesionales en educación, instituciones empleadoras, padres de familia y comunidad en general lo siguiente:

La colegiación es obligatoria para los profesionales en Educación Preescolar y Primaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 4770, circulares del Ministerio de Educación Pública: DVM-A-35-2011, DRH-A-610-2011-AL, DRH-1056-2011-AL, DRH-1056-2011-AL, DRH995-2011-AL, DRH-087-2012-AL y resolución del Servicio Civil número DG333-2005, artículo 3 inciso d). Así como la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo número 0117-2015-VI de las 14:15 del 20 de julio del 2015, en la cual SE RECHAZA EN TODOS SUS EXTREMOS la demanda incoada por el Sindicato Costarricense de Trabajadores de la Educación y otros contra el Estado y el Colegio de Licenciados y Profesores, con la pretensión de que los profesionales de Preescolar y Primaria no debían colegiarse.

Dicha sentencia en su parte considerativa establece: "... A diferencia de lo que expone el mandatario del Sindicato, las normas referidas en el aparte previo sí establecen la necesidad y exigibilidad de que los profesionales en ciencias de la educación, aun los que imparten lecciones o prestan servicios en el nivel preescolar y primaria, deban cumplir con el requisito de incorporación al citado Colegio Profesional. No se trata de una exigencia que pueda dispensarse para el caso de los profesionales de educación que desempeñen en los niveles de preescolar y primaria, sino que atañe a todo profesional de las ciencias de la educación, lo que se desprende del sentido finalista de la norma N° 4770, que impone la creación de un colegio profesional que busca constituirse como una instancia de vigilancia y control del ejercicio profesional en esa área en particular, dada la relevancia que presta para el interés público. En efecto, el deber de incorporación se colige del texto del ordinal 3 de la citada Ley N° 4770 y se impone a todo profesional de las ciencias de la educación, sea que cuente con título de bachiller o licenciado..."

Por lo anterior se informa a todos los educadores de Preescolar y Primaria que ejerzan su profesión con el título mínimo de Bachiller Universitario que deben realizar las gestiones pertinentes para incorporarse al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

Junta Directiva 2015-2016

M.Sc. Lilliam González Castro Presidenta	Lcda. Alexandra Grant Daniels Vicepresidenta	Lcda. Yolanda Hernández Ramírez Fiscal	M.Sc. Marvin Jiménez Barboza Tesorero	M.Sc. Jimmy Güell Delgado Secretario
M.Sc. José Pablo Porras Calvo Prosecretario	M.Sc. Gisell Herrera Jara Vocal I	Bach. Carlos Manuel Barrantes Chavarría Vocal II	M.Sc. Bianney Gamboa Barrantes Vocal III	

